

**ACUERDO 013/SE/31-03-2017**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política- electoral".

2. Derivado de las reformas constitucionales en materia electoral, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

3. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014 aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero" y se declaró la transferencia de los archivos, bienes y recursos del mismo, en términos del transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

4. El 25 de febrero del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG68/2015, por el que se aprobaron, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previsto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. El 30 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de enero de 2016.

6. El 27 de enero del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG47/2016, la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

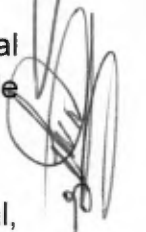
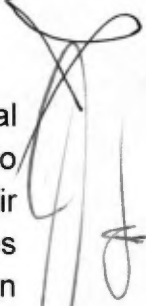
7. El 29 de febrero del 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo INE/JGE60/2016 mediante el cual aprobó el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Acuerdo que fue revocado en la parte conducente mediante sentencia de fecha 13 de abril del año que transcurre, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-RAP-148/2016 y su acumulado, en la que se ordenó a la Junta General integrar e incluir al acuerdo y catálogo correspondiente, los cargos y puestos relativos a las Unidades Técnicas del Instituto, y considerara tanto los órganos ejecutivos y técnicos de ese Instituto.

8. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG171/2016, por el que se aprobaron las bases para la incorporación de servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

9. El 4 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE113/2016 aprobó modificar el previo INE/JGE60/2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo del Servicio, para incluir cargos/o puestos con funciones inherentes a los procesos electorales de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y Vinculación de OPLE, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-148/2016 y su acumulado.

10. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE133/2016, por el que se actualiza el Catálogo de Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

11. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modifica el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa. Quedando de la siguiente manera: **Séptimo.** *Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016.*



12. El 30 de junio del 2016, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

13. El 13 de julio del 2016, en Sesión Ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE172/2016 por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

14. El 5 de diciembre del 2016, Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió oficio PCSPEN/BNH/16/16 a la Lic. Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidenta de este Instituto, en el que realizó una invitación para que, en su caso, en el marco de alguna reestructura o ajuste organizacional, enviara solicitudes o planteamientos respecto a la incorporación de plazas del Servicio adicionales, correspondientes a los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio en el apartado respectivo. Que en caso que el OPLE a su cargo requiriera plazas adicionales correspondientes a cargos y puestos del Servicio, solicitaba implementar los trabajos necesarios, a efecto de que el órgano superior de dirección respectivo aprobara dicha creación de plazas, a más tardar en marzo del 2017.

15. El 02 de febrero del 2017, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 009/SE/02-02-2016, aprobó la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre del 2016.

16. El 20 de febrero del año en curso, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió oficio INE/DESPEN/0513/2017, a la Lic. Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidenta de este Instituto, en la que solicitó realizar las acciones necesarias conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, a efecto de que se analizara la posibilidad de incorporar al Servicio una o más

plazas adscritas a órganos centrales en el Organismo Público Local a su cargo, correspondientes a cargos o puestos relativos al ámbito de lo Contencioso Electoral. Que el resultado de dicho análisis debería remitirse a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Órgano de Enlace y vía electrónica a más tardar el 7 de marzo del 2017.

## CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana; y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 180 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IV. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI y LXXIV del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.



**V.** Que el artículo 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**VI.** Que el artículo 193 de la precitada Ley Electoral Local, establece, entre otras cosas, que las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en tres de las comisiones por un periodo de tres años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes; podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**VII.** Que el quinto párrafo del artículo citado con antelación, dispone en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

**VIII.** Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en su artículo séptimo transitorio, modificado mediante acuerdo INE/CG454/2016, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán adecuar su estructura organizacional, cargos y puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y el catálogo del Servicio, a más tardar el 30 de junio de 2016.

**IX.** Que el artículo 65 de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, establece que la creación de plazas es el procedimiento mediante el cual se generan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, que tiene como resultado el incremento en el total de dichas plazas en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.

**X.** Que el artículo 66 del referido Lineamiento, establece que el órgano superior de dirección en cada OPLE podrá aprobar la creación de plazas cuando: I. El cargo o puesto esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha de la creación; II. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del Servicio en el OPLE, y III. Exista la suficiencia presupuestal que sustente la permanencia de las plazas

requeridas. Los OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberán notificar a la DESPEN de la creación de plazas, dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación.

**XI.** Que el artículo 67 del lineamiento antes referido, establece que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, resultando un incremento en el total de las plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.

**XII.** Que el artículo 68 del multicitado Lineamiento, establece que el órgano superior de dirección en cada OPLE podrá aprobar la incorporación de plazas cuando: I. El puesto de las plazas de la rama administrativa se encuentre en el Catálogo de la Rama Administrativa vigente del OPLE; II. El cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha de la incorporación, y III. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del Servicio en el OPLE. Los OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberán notificar a la DESPEN de la incorporación de plazas, dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación.

**XIII.** Que en atención al oficio PCSPEN/16/16 enviado por el Dr. Benito Nacif Hernández Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, y al oficio INE/DESPEN/0513/2017 enviado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como el oficio 0128 suscrito por el Secretario Ejecutivo de fecha 21 de febrero del año en curso, dirigido al Lic. Jorge Valdez Méndez, Consejero Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en el que por instrucciones de la Presidenta de este Instituto Electoral, remite oficio INE/DESPEN/0513/2017, de fecha 20 de febrero suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el que solicita la propuesta de incorporación de cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional en el área de lo Contencioso Electoral. Derivado de lo anterior, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sesionó con fecha 27 de febrero a efecto de realizar la primera sesión extraordinaria y analizar la propuesta de incorporación de cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional del área de lo Contencioso Electoral.

**XIV.** Que en dicha sesión extraordinaria los integrantes de la Comisión revisaron la estructura del área de lo Contencioso Electoral, la cual está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y se integra de la forma siguiente:

- ✓ Un Jefe de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
- ✓ Un Analista Proyectista
- ✓ Un Analista Substanciador
- ✓ Un Analista Actuario
- ✓ Un Auxiliar Especializado

**XV.** Que posteriormente procedieron a revisar en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las funciones de los cargos que integran el área de lo Contencioso Electoral los cuales son los siguientes:

**Funciones del Jefe de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral**

- ✓ Informar al Secretario Ejecutivo, cuando en el transcurso de la substanciación de una queja se adviertan hechos distintos al objeto del procedimiento de origen que puedan constituir distintas violaciones electorales o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados, a fin de que la Secretaría Ejecutiva ordene de oficio, el inicio de un nuevo procedimiento de investigación.
- ✓ Vigilar la integración de los expedientes derivados de la presentación de quejas o denuncias en los procedimientos ordinario y especial sancionador para su remisión al Tribunal Electoral del Estado o al Consejo General del Instituto Electoral, según sea el caso.
- ✓ Revisar y presentar el proyecto de resolución que recaiga al procedimiento ordinario sancionador a la Comisión de Quejas y Denuncias para sus observaciones y/o aprobación en su caso.
- ✓ Turnar al Tribunal Electoral del Estado los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores para su resolución.
- ✓ Vigilar la actualización de los libros de registro de las quejas y denuncias.
- ✓ Vigilar que se realice la remisión al INE de las quejas y denuncias que se reciban, cuando los hechos denunciados versen sobre propaganda en radio, televisión y fiscalización, para la substanciación que en derecho corresponda.
- ✓ Ordenar a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, en los cuales sean presentadas las quejas, la realización de acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales que estime pudieran aportar elementos para la investigación.
- ✓ Proponer a la Comisión de quejas y denuncias las medidas cautelares que estime pertinentes, para la suspensión de actos o hechos violatorios de la normatividad electoral.
- ✓ Conducir la audiencia de pruebas y alegatos que se realice dentro del procedimiento especial sancionador.

- ✓ Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias.
- ✓ Las demás que le confiera la Comisión de Quejas y Denuncias, Secretario Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.

### **Funciones del Analista Projectista**

- ✓ Elaborar los proyectos de resolución del procedimiento ordinario sancionador.
- ✓ Investigar, recopilar y aplicar criterios jurisprudenciales en el procedimiento ordinario y especial sancionador.
- ✓ Integrar los expedientes que se generen dentro de los procedimientos ordinario y especial sancionador.
- ✓ Auxiliar al Jefe de la Unidad Técnica en el desahogo de las diligencias y audiencias en el procedimiento ordinario y especial sancionador, así como en la elaboración de las actas correspondientes.
- ✓ Elaborar informes circunstanciados y documentos necesarios en el procedimiento especial sancionador, para su remisión al Tribunal Electoral del Estado.
- ✓ Realizar inspecciones oculares, dar fe de hechos y ejecutar actuaciones que son requeridas por las partes, dentro de los procedimientos ordinario y especial sancionador.

### **Funciones del Analista Substanciador**

- ✓ Elaborar acuerdos en los procedimientos ordinario y especial sancionador, para la notificación a las partes del seguimiento que se esté dando al mismo.
- ✓ Elaborar acuerdos de requerimiento dirigidos a las partes integrantes en los procedimientos ordinario y especial sancionador, a fin de que sean subsanadas las deficiencias que existan en la queja.
- ✓ Elaborar acuerdo de requerimiento de informes a entes involucrados en las quejas, para aportar pruebas a la investigación del procedimiento.
- ✓ Auxiliar al Jefe de la Unidad Técnica en el desahogo de las diligencias y audiencias en los procedimientos ordinario y especial sancionador, así como en la elaboración de las actas correspondientes.
- ✓ Realizar inspecciones oculares, dar fe de hechos y ejecutar actuaciones que son requeridas por las partes y las que son de carácter oficial, dentro de los procedimientos ordinario y especial sancionador.
- ✓ Elaborar informes circunstanciados y documentos necesarios en el procedimiento especial sancionador, para su remisión al Tribunal Electoral del Estado.
- ✓ Elaborar acuerdos de desechamiento de los procedimientos ordinario y especial sancionador.



AS 8



- ✓ Las encomendadas por su superior jerárquico en el desempeño de sus funciones con apego a la normatividad.

**Funciones del Analista Actuario**

- ✓ Realizar la notificación de los acuerdos recaídos a los procedimientos ordinario y especial sancionador, así como las resoluciones emitidas por el Consejo General y todos los documentos inherentes a las quejas presentadas en los procedimientos ordinario y especial sancionador.
- ✓ Elaborar cédulas y demás documentación necesaria para la notificación de los acuerdos, resoluciones y documentos relacionados con los procedimientos ordinario y especial sancionador.
- ✓ Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

**Funciones del Auxiliar Especializado**

- ✓ Coadyuvar en la integración de los expedientes que se generen con motivo de las quejas o denuncias presentadas en los procedimientos ordinario y especial sancionador.
- ✓ Realizar el foliado, cancelación y sellado de los expedientes una vez integrados.
- ✓ Resguardar y conservar el archivo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
- ✓ Coadyuvar en la integración del duplicado de los expedientes en cada una de las quejas o denuncias presentadas en ambos procedimientos.
- ✓ Preparar los documentos necesarios para atender las solicitudes de copias certificadas en ambos procedimientos.
- ✓ Elaborar documentos administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Unidad Técnica.
- ✓ Transcribir los hechos que son presentados como prueba en las quejas o denuncias presentadas dentro de ambos procedimientos.
- ✓ Ingresar los datos requeridos en el Sistema de registro de Quejas o Denuncias.

**XVI.** Que una vez revisado el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se procedió a revisar en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales los cargos del área de lo Contencioso Electoral que guardan similitud en las funciones como se muestra a continuación:

<b>CARGO</b>	
<b>Coordinador de lo Contencioso Electoral</b>	<b>Jefe de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral</b>

No.	Funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN	Funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa
1.	Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.	
2.	Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.	
3.	Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.	
4.	Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.	
5.	Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Turnar al Tribunal Electoral del Estado los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores para su resolución.</li> <li>➤ Vigilar que se realice la remisión al INE de las quejas y denuncias que se reciban, cuando los hechos denunciados versen sobre propaganda en radio, televisión y fiscalización, para la substanciación que en derecho corresponda.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Conducir la audiencia de pruebas y alegatos que se realice dentro del procedimiento especial sancionador.</li> <li>➤ Vigilar la integración de los expedientes derivados de la presentación de quejas o denuncias en los procedimientos ordinario y especial sancionador para su remisión al Tribunal Electoral del Estado o al Consejo General del Instituto Electoral, según sea el caso.</li> </ul>
6.	<p>Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Revisar y presentar el proyecto de resolución que recaiga al procedimiento ordinario sancionador a la Comisión de Quejas y Denuncias para sus observaciones y/o aprobación en su caso.</li> <li>➤ Proponer a la Comisión de quejas y denuncias las medidas cautelares que estime pertinentes, para la suspensión de actos o hechos violatorios de la normatividad electoral.</li> </ul>
7.	<p>Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Vigilar la actualización de los libros de registro de las quejas y denuncias.</li> </ul>

<b>CARGO</b>		
	<b>Técnico de lo Contencioso Electoral</b>	<b>Analista Substanciador</b>
<b>No.</b>	<b>Funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN</b>	<b>Funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa</b>
1	<p>Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los</p>	

	asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente.	
2	Recabar información para la elaboración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.	
3	Elaborar un registro de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.	
4	Apoyar en la elaboración y ejecución de las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Elaborar acuerdo de requerimiento de informes a entes involucrados en las quejas, para aportar pruebas a la investigación del procedimiento</li> </ul>
5	Recabar información para la elaboración de los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Elaborar acuerdos de requerimiento dirigidos a las partes integrantes en los procedimientos ordinario y especial sancionador, a fin de que sean subsanadas las deficiencias que existan en la queja.</li> <li>➤ Auxiliar al Jefe de la Unidad Técnica en el desahogo de las diligencias y audiencias en los procedimientos ordinario y especial sancionador, así como en la elaboración de las actas correspondientes.</li> <li>➤ Realizar inspecciones oculares, dar fe de hechos y ejecutar actuaciones que son requeridas por las partes y las que son de carácter oficial, dentro de los procedimientos ordinario y especial sancionador.</li> <li>➤ Elaborar informes circunstanciados y documentos necesarios en el procedimiento especial sancionador,</li> </ul>



		<p>para su remisión al Tribunal Electoral del Estado.</p> <p>➤ Elaborar acuerdos de desechamiento de los procedimientos ordinario y especial sancionador.</p>
6	<p>Recabar información para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.</p>	
7	<p>Registrar los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.</p>	

CARGO		
Técnico de lo Contencioso Electoral		Analista Proyectista
No.	Funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN	Funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa
1	<p>Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente.</p>	
2	<p>Recabar información para la elaboración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad</p>	

	de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.	
3	Elaborar un registro de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.	
4	Apoyar en la elaboración y ejecución de las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.	
5	Recabar información para la elaboración de los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Auxiliar al Jefe de la Unidad Técnica en el desahogo de las diligencias y audiencias en el procedimiento ordinario y especial sancionador, así como en la elaboración de las actas correspondientes.</li> <li>➤ Elaborar informes circunstanciados y documentos necesarios en el procedimiento especial sancionador, para su remisión al Tribunal Electoral del Estado.</li> <li>➤ Realizar inspecciones oculares, dar fe de hechos y ejecutar actuaciones que son requeridas por las partes, dentro de los procedimientos ordinario y especial sancionador.</li> </ul>
6	Recabar información para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Elaborar los proyectos de resolución del procedimiento ordinario sancionador.</li> </ul>

7	Registrar los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.	➤ Integrar los expedientes que se generen dentro de los procedimientos ordinario y especial sancionador.
---	--	--

<b>CARGO</b>		
<b>Técnico de lo Contencioso Electoral</b>		<b>Analista Actuario</b>
<b>No.</b>	<b>Funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN</b>	<b>Funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa</b>
1	Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente.	
2	Recabar información para la elaboración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.	
3	Elaborar un registro de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.	
4	Apoyar en la elaboración y ejecución de las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia	➤ Realizar la notificación de los acuerdos recaídos a los procedimientos ordinario y especial sancionador, así como las resoluciones emitidas por el Consejo General y todos los documentos

	y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.	<p>inherentes a las quejas presentadas en los procedimientos ordinario y especial sancionador.</p> <p>➤ Elaborar cédulas y demás documentación necesaria para la notificación de los acuerdos, resoluciones y documentos relacionados con los procedimientos ordinario y especial sancionador.</p>
5	Recabar información para la elaboración de los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.	
6	Recabar información para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.	
7	Registrar los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.	

**XVII.** Que una vez realizado el análisis de las funciones los integrantes de la Comisión arribaron a la conclusión que el cargo de Jefe de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del catálogo de la rama administrativa, es el similar en funciones del Coordinador de lo Contencioso Electoral del Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales, que el Analista Proyectista, Analista Substanciador y Analista Actuario descritos en Catálogo de la rama administrativa, es el similar en funciones al Técnico de lo Contencioso Electoral



señalado en el catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**XVIII.** Que derivado del análisis expuesto en el considerando XVII del presente Acuerdo, esta Comisión propone al máximo Órgano de Dirección de este instituto que los cargos y puestos del área de lo Contencioso Electoral de Jefe de la Unidad Técnica y Analista Proyectista, Analista Substanciador y Analista Actuario se incorporen al Sistema Ople del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 105, 106 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 180, 188 fracciones I, XLVI y LXXIV, 193 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la incorporación de los cargos y puestos de Jefe de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Analista Proyectista, Analista Substanciador y Analista Actuario al Sistema OPLE del Servicio Profesional Electoral Nacional. Lo anterior en términos de los considerandos XVII y XVIII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que realice los trabajos relativos a las modificaciones al Reglamento Interior, Manual de Organización y del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, respecto de los cargos de Jefe de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Analista Proyectista, Analista Substanciador y Analista Actuario. Realizadas las modificaciones, el pleno del Consejo General procederá a su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, se notifique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.


**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx) de este Instituto para conocimiento general.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web [www.iepcgro.mx](http://www.iepcgro.mx) de este Instituto para conocimiento general.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día 31 de marzo del dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. MARISELA REYES REYES**  
CONSEJERA PRESIDENTE



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
CONSEJERA ELECTORAL.



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL.




**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL.



**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL.



**C. RENÉ VARGAS PINEDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.




**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA**  
CONSEJERO ELECTORAL.




**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.



**C. CESAR JULIAN BERNAL**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



**C. MISAEL MEDRANO BAZA**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA



**C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO




**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE**  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO.



**C. SERGIO MONTES CARRILLO**  
REPRESENTANTE DE  
MORENA



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



**NOTA:** ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 013/SE/31-03-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE CARGOS Y PUESTOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.